

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD RES N° 02, 05, 07, 09 Y 10-2021

PESCA CHILE S.A.

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 02, 05, 07, 09
Y 10 DE 2021, DE ESTA DIRECCIÓN ZONAL

PUNTA ARENAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

R. EX. N° 13

VISTO: Lo solicitado por PESCA CHILE, mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4113-2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011, N° 459, N° 516 y N° 546, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2227, N° 2231 y N° 2254 todas de 2013, N° 3120 de 2014, N° 2445 y N° 4549 ambas de 2018, N° 4012 de 2019, N° 3882, N° 2454, N° 2976 y N° 2977 todas de 2020 y N° 024 de 2021 y sus modificaciones, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones Exentas N° 02, N° 05, N° 07, N° 09, y N° 10, todas de 2021 de esta Dirección Zonal.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resoluciones Exentas N° 02, N° 05, N° 07, N° 09, y N° 10, todas de 2021, de esta Dirección Zonal, se autorizó la cesión de **311,898 toneladas de merluza del sur**, provenientes de pescadores artesanales de las áreas Puerto Natales y Punta Arenas, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de merluza del sur de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, al armador industrial PESCA CHILE S.A., titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la Unidad de Pesquería Norte otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014 y sus modificaciones posteriores, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2. Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre merluza del sur en la Unidad de Pesquería Sur comprendida entre los paralelos 47° L.S. al 57° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227, N° 2231 y N° 2254 todas de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto.

3. Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4113-2021, PESCA CHILE S.A. ha solicitado que parte del saldo no capturado de toneladas cedidas por el sector artesanal a la Unidad de Pesquería Sur sean capturadas en la Unidad de Pesquería Norte, por conformar una misma unidad poblacional.

4. Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, **debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.**

5. Que por lo tanto se procederá favorablemente con la solicitud, por cuanto ambas áreas constituyen una misma unidad de stock.

RESUELVO:

1.- Modifícase las Resoluciones Exentas N° 02, N° 05, N° 07, N° 09, y N° 10, todas de 2021, de esta Dirección Zonal, que autorizaron la cesión de **311,898 toneladas de merluza del sur** provenientes de armadores artesanales de las Áreas Norte y Sur de la Región de Magallanes, en favor del armador industrial PESCA CHILE, R.U.T N° 96.808.510-7, con domicilio en Calle Alcántara N° 200, Piso 09, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de señalar que los saldos no capturados de toneladas cedidas hacia la Unidad de Pesquería Sur, comprendida entre los paralelos 47° 00' L.S. al 57° 00' L.S., serán capturados en la Unidad de Pesquería Norte comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. al 47° 00' L.S.

2.- Los desembarques industriales que se realicen conforme a la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a PESCA CHILE S.A., mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Director Zonal de Pesca y Acuicultura (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena

